

**RESOLUCIÓN TSE/RSP Nº 0185/2016**  
**La Paz, 9 de mayo del 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos Órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de conformidad al Art. 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"(...) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*.

Que, el Artículo 19 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Que, al respecto, el Artículo 20 del Decreto Supremo Nº 29881, señala que los informes técnico y legal conforme a las directrices específicas de formulación del presupuesto, deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas; y además especificar la calidad del gasto e identificar la estructura programática.

**CONSIDERANDO:**

Que, La Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, señala que en fecha 01 de abril de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (TED Chuquisaca) remitió los informes Legal TEDCH-A.L.- Nº 016/2016 y Técnico TEDCH-JAF Nº 008/2016, con registro de ingreso de fecha 04 de abril de 2016, solicitando una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al interior del presupuesto asignado, por **Bs.8.498.- (Ocho mil Cuatrocientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinados a cubrir Gastos Devengados no Pagados en la Gestión 2015, por concepto de Servicios Manuales y Consultoría Individual de Línea.

Que, la DNEF remitió la nota VEF-DENF-SP Nº 593/2016, en la que se indica que la solicitud de

Modificación Presupuestaria no coincide con el Total de la Deuda Flotante registrada al 31 de diciembre de 2015, quedando excluido el monto de **Bs.500.- (Quinientos 00/100 Bolivianos)** en la Partida de Gastos 25600 "Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos"; por lo que comunica que la Modificación Presupuestaria debe contemplar el Total de la Deuda Flotante 2015, caso contrario el TED Chuquisaca debe remitir la justificación de la falta de pago o reversión de la deuda incluida.

Que, el TED Chuquisaca mediante nota TED-JAF N° 068/2016 de 21 de abril 2016, aclara que esa diferencia no forma parte de su solicitud, debido a que la extemporaneidad del trámite para el pago del servicio de fotocopias fue de responsabilidad del ex funcionario que ocupaba el cargo de POA y Recursos Humanos, por lo que fue honrada la deuda con la proveedora y se devolvieron las retenciones impositivas con un depósito. Finalmente solicita que la deuda en la partida de gastos 25600 sea revertida y se devuelven antecedentes para que el trámite de Modificación Presupuestaria prosiga su curso.

Que, mediante informe DNEF-SP N° 0476/2016 se establece el TED Chuquisaca, requiere una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior de su presupuesto de Funcionamiento 2016, por **Bs.8.498.- (Ocho mil Cuatrocientos Noventa y Ocho 00/100)**, en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y fortalecimiento de la Democracia", con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la DNEF en el citado informe menciona que analizado el requerimiento, considerando las necesidades, verificada la disponibilidad presupuestaria corresponde dar curso al Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (TED Chuquisaca) por el monto de **Bs.8.498.- (Ocho mil Cuatrocientos Noventa y Ocho 00/100)**, en el programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos" y destinados a cubrir Gastos Devengados no Pagados en la Gestión 2015, por concepto de Servicios Manuales y Consultores Individuales de Línea, según anexo 1.

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el informe DNJ N° 208/2016 de 29 de abril de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la Modificación Intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la Modificación Intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 0476/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

#### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

#### **RESUELVE:**

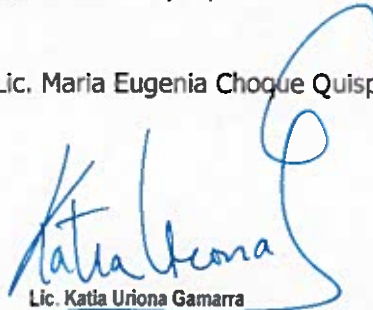
**PRIMERO.-** Aprobar el Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (TED Chuquisaca) por el monto de **Bs.8.498.- (Ocho mil Cuatrocientos Noventa y Ocho 00/100)**, en el programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos" y destinados a cubrir Gastos Devengados no Pagados en la Gestión 2015, por concepto de Servicios Manuales y Consultores Individuales de Línea, respaldada en el Informe DNEF-SP N°0476/2016 de fecha 26 de abril 2016 e Informe D.N.J N° 208/2016 de 29 de abril 2016 Conforme Anexo Adjunto que forman parte de la presente Resolución.



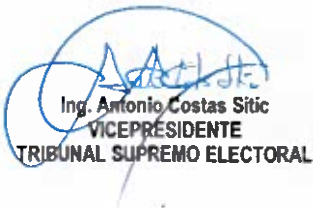
**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firma la presente Resolución la Vocal Lic. Maria Eugenia Choque Quispe por encontrarse con licencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



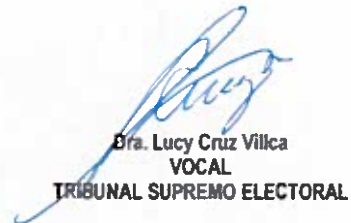
Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Antaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL